



Resolución Ministerial

021-2003 MTC/01

Lima, 08 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27719, publicada el 12 de mayo de 2002, estableció que el reconocimiento, declaración y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 son efectuados en forma descentralizada por los Ministerios y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario;

Que, el artículo 2° de dicha Ley dispuso que los titulares de las entidades públicas determinarán las instancias administrativas en forma descentralizada, acorde con la nueva Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, al día siguiente de puesta en vigencia la Ley N° 27719, siendo de conocimiento a nivel central sólo el recurso impugnativo de Revisión que emana de los departamentos de la República;

Que, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos tiene por función dirigir las acciones administrativas para el reconocimiento, declaración y calificación de las pensiones, por lo que corresponde que el Director General de dicha Oficina General resuelva en primera instancia las solicitudes de reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos de reconsideración, apelación y revisión;

Que, de acuerdo al artículo 209° de la Ley N° 27444, el recurso de apelación deberá dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, según lo establecido por el artículo 42° del ROF del Ministerio, el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos depende del Secretario General por lo que correspondería que éste resuelva en segunda instancia las solicitudes de reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530;



De conformidad con lo dispuesto por las leyes N° 27444 y N° 27719 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar las instancias para la solicitud de reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al detalle siguiente:

- Primera instancia : Oficina General de Recursos Humanos
- Segunda instancia : Secretaría General

Artículo 2º.- Los recursos impugnativos que se interpongan ante las instancias a que se refiere el artículo precedente serán tramitados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones